



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-MDSDO

Santo Domingo de los Olleros, 01 de febrero del 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 01.02.21, bajo la presidencia de la alcaldesa (e), Sra. Sandra Yanet Foraquita Salazar y contando con el quórum reglamentario conformado por los Regidores Sr. Regidor Miguel Chumpitaz León, Sra. Miriam Yanet Bramon Reyes, Sr. Santos Liberto Reyes Mendoza

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 01/02/2021, Informe Legal N° 012 – 2021 - GAL-MDSDO, Exp. JNE N° 2020034182 Auto 01 y recaudos, ingresado a trámite documentario de la la Municipalidad bajo el Expediente N° 90-2021 con fecha 25.11.2020 y Memorándum N° 024-2020-GM/MDSDO-H; y con lo demás que contiene. -

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° JNE 2020034182 Auto 01 de fecha 25 de noviembre del 2020, ingresado por tramite documentario a la Municipalidad bajo el Expediente N° 90-2021, con fecha 15 de enero de 2021, el AUTO N° 1, Resuelve en su Artículo primer.- TRASLADAR al Concejo distrital de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochiri, departamento de Lima, la solicitud de vacancia presentada por Sandra Yanet Foraquita Salazar en contra de Amalquio Justino Javier Reyes, alcalde de dicha comuna, por causales de restricciones de contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades... artículo SEGUNDO: REQUERIR a los miembros del Concejo Distrital de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, para que cumpla con tramitar la solicitud de vacancia conforme al procedimiento legal establecido, con especial atención a lo dispuesto en el art. 9, numeral 10, así como en los artículos 13, 16, 19 y 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 21, 112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019 –JUS, publicado el 25 de enero de 2019, según los cuales deben proceder 1) Convocando a sesión extraordinaria de concejo de acuerdo a los plazos establecidos, 2) Requerir y recibir los informes del área de asesoría legal o de cualquier otra, que sean necesarias para resolver la solicitud de vacancia y otros.

Que, mediante Memorándum N° 024-2021-GM/MDSDO-H, de fecha 20 de enero de 2021, la Gerencia Municipal, confiere traslado los a la Gerencia de Asesoría Legal Solicitando Informe y Opinión Legal sobre el particular.

Que, dentro del desarrollo de la Sesión Extraordinaria, se comunica a la presidente del Pleno, que, se ha dispuesto, a efectos de no restringir el derecho de defensa de alcalde señor Amalquio Justino Javier Reyes, la habilitación de plataforma electrónica, pudiendo en este sentido, su defensa o el mismo alcalde, participar de manera presencial o virtual, utilizando la vía electrónica, mediante el aplicativo Zoom, según el link de la reunión:

[HTTPS://US05WEB.ZOOM.US/J/85864875579?PWD=CEVUTGRURLNZMlPPKlC4BUVMWLB.YDZ09;](https://us05web.zoom.us/j/85864875579?pwd=CEVUTGRURLNZMlPPKlC4BUVMWLB.YDZ09;)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI



Que, de la verificación de la sala del Link, ingresado los datos, SE VERIFICA que se Encuentra, el señor Regidor Miguel Chumpitaz León, no encontrándose el Abogado del señor Amalquio Justino Javier Reyes desarrollado la Sesión Extraordinaria, la solicitante de la Vacancia la señora Regidora ahora Alcalde (e) Sandra Yanet Foraquita Salazar, en atención a sus causales establecidas en el artículo 22°, referente al numeral 9 y concordante con el artículo 63 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presenta la siguiente documentación, según el siguiente orden:

Que, el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que “el alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia (...).

Que, de la participación de los Señores Regidores y el Abogado de la Solicitante de la Vacancia ahora alcalde (e), con la ausencia del señor Amalquio Justino Javier Reyes y de su Abogado, quienes no se han presentado a la sesión extraordinaria a pesar de estar debidamente notificado, siendo en síntesis los fundamentos de los participantes como sigue.

Que, el Abogado señala en síntesis que, el pedido de vacancia se formula en mérito a un conjunto de situaciones que configura la causal de restricciones de contratación que está prevista en el Artículo 9° perdón en el numeral 9° del Artículo 22° y Artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades; y solicita que el documento remitido por el Jurado Nacional de Elecciones en el Expediente N° 2020036331 (anexado el Expediente Judicial N° 01455-2020-7-32-04-JR-PE-02) actuados del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Molina – Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, sean incorporados al Expediente de Vacancia porque los hechos están vinculados y hay elementos en este documento remitido por este órgano jurisdiccional que abundan en mayor ilustración y demostración de los hechos que configurarían la causal invocada.

Que, prosiguiendo la exposición del Abogado señala que, la causal cuya configuración administrativa es independiente de las figuras penales y civiles que pudiera producir la conducta infractora de este artículo, su consecuencia configura la causal de vacancia específicamente incurrido por el Alcalde Amalquio Justino Javier Reyes con el proceso de contratación del “CONTRATO NÚMERO N° 001-2020” Municipalidad Distrital de Olleros-H, suscrita el 27 de enero del año 2020 de la obra denominada “**Recuperación de Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Piedra Grande- Distrito de Santo Domingo de los Olleros**”, en este proceso de contratación hemos advertido en nuestra solicitud de vacancia que, el alcalde Amalquio Justino Javier Reyes estuvo rodeado de un conjunto de funcionarios por el designados, que tenían distintos vínculos tanto **FAMILIARES** (**Jorge Darío Tolentino Carlos Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Olleros hermano de Julio Cesar Félix Carlos Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chicla cónyuge de Filomena Hortensia Saavedra Espinoza representante de la empresa ganadora de la buena pro**) como profesionales y del entorno amical, esa fue nuestra tesis original y que por esta razón coordinaron de manera muy precisa



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE OLLEROS**
PROVINCIA DE HUARACHIRI



y sistemática el proceso de contratación de esta obra, esta obra fue adjudicada al Consorcio Olleros y este consorcio estuvo integrada por dos empresas la Empresa Saavedra Espinosa Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, así como la empresa 3T Contratistas Generales Empresa de Responsabilidad Limitada, el Consorcio Olleros representada por la **Señora Hortensia Filomena Saavedra Espinoza** quien es la concubina con Julio Cesar Félix Carlos Alcalde Distrital de Chicla habiendo procreado sus hijas.

Que, el letrado señala haber demostrado con los actuados estos vínculos de consanguíneos familiares con las partidas de nacimiento ofrecidos (Partida de Nacimiento de Jorge Darío Tolentino Carlos y de las Hijas del Alcalde Julio Cesar Félix Carlos); y la tramitación de Acta Nacimiento de Julio Cesar Felix Carlos fue materia de obstrucción por el mismo Alcalde Julio Cesar Felix Carlos de la Municipalidad de Chicla a pesar de los tres pedidos del Acta de Nacimiento, este ordeno a los funcionarios la negación de la entrega del Acta de Nacimiento no teniendo respuesta hasta la fecha, sin embargo se ha podido recabar otras partidas que coinciden la probanza de los vínculos familiares, como las partidas de nacimiento de las menores hijas de la señora Filomena Hortensia Saavedra Espinosa y el Señor Julio Cesar Félix Carlos obrantes en autos de la solicitud de vacancia.

Que, el letrado agrega que, de los actuados en sede judicial que ha investigado estos hechos de la contratación se ha determinado la existencia de una organización criminal integrada por los personajes señalado quienes se han coludido se han puesto de acuerdo para hacer fraude al estado y sacar una ventaja patrimonial presuntamente liderado por el señor Amalquio Justino Javier Reyes alcalde conforme se precisa de fojas 89 de los actuados de la investigación judicial; en otro extremo el vínculo familiar de la Señora Filomena Hortensia Saavedra Espinosa con DNI N°40346048, con Julio Cesar Felix Carlos conforme se advierte de la denuncia por Violencia Familiar y maltrato Psicológico ante el Órgano Jurisdiccional de la ciudad de Tarma, de la misma forma se encuentra demostrado que, Filomena Hortensia Saavedra Espinosa y Julio Cesar Félix Carlos son padres de las menores hijas conforme a las actas de nacimientos obrantes en la solicitud de vacancia y además existen medios probatorios que obran en el expediente, que no solamente están las pruebas instrumentales referidas a las partidas de nacimiento, también hay otras instrumentales referidas a transmisiones de audio e interceptaciones telefónicas que demuestran el nivel de coordinación de esta organización criminal liderado por Amalquio Justino Javier Reyes, que están acreditados en el expediente remitido por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de manera que con todo los documentos probatorios me permito sostener esta causal de vacancia de restricciones de contratación, está perfectamente acreditada y pide al Concejo Distrital de Santo Domingo de los Olleros se declare la vacancia del señor alcalde Amalquio Justino Javier Reyes.

Que el Regidor Santos Liberto Reyes Mendoza, señala que el cómo regidor solamente se tiene que apoyar a la Ley Orgánica De Municipalidades en el Artículo 22° habla claramente de la vacancia del cargo de alcalde o regidores y en lo cual en el inciso 9° habla por incurrir en las causales que decía en el Artículo 63° de la presente ley, en el Artículo 63° habla claramente restricciones de contrataciones en lo cual el señor alcalde ha conversado directamente por interpuestas personas y también viendo y analizándolo por todos los documentos de la corte superior de lima este que ha visto que si el alcalde también ha tenido vínculos por teléfono con amigos que el mismo ha dado anotar yo solamente como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

regidor me apego a la norma y lo cual debo manifestar que en cuanto a la vacancia está sustentado para la vacancia del señor alcalde

Que, la Regidora Mirian Yanet Bramon Arias, señala apegarse a la Ley Orgánica De Municipalidades al Artículo 22° que es sobre el proceso de la vacancia inciso 9° hay que apegarnos a esa ley y también acá también nos dice el Artículo 63° de Ley Orgánica De Municipalidades las restricciones de contratación por irregularidades en el proceso de contratación de la obra del sistema de saneamiento básico de la localidad de piedra grande ejecutada por el consorcio olleros acá también el jurado nos ha enviado acá se materializa como se produce el conflicto de intereses entre sus conocidos del alcalde acá están las pruebas necesarias que acreditan su vacancia.

Que, el Regidor Miguel Chumpitaz León, señala se ha llevado toda una investigación para presentar esta vacancia y es factible darle por aprobado esta petición y que siga su curso y que las autoridades pertinentes lleven a cabo la investigación y se haga el proceso judicial con la mejor transparencia que se dé traslado esta inmediatamente al jurado nacional para que también tengamos nosotros un sustento sobre la responsabilidad de los actos cometidos por funcionarios ex funcionarios de la municipalidad y que todo sea por el bien de nuestro distrito de que se haga justicia y que no se tome que los regidores están actuando mal y en ningún sentido estamos utilizando la ley a nuestro favor la ley está muy clara y estipulada y la petición de la primera regidora en su debido momento yo creo que ha sido un tema de fiscalización así como ya anteriormente se suspendió y se presentó una vacancia también anterior bajo sustento que creemos nosotros que es lo real para nuestro distrito yo creo que esta vacancia también debe ser aprobada.

Que, la señora Sandra Yanet Foraquita Fernández señala que, la solicitud de vacancia conforme a los argumentos legales viendo irregularidades que, las autoridades pertinentes seguirán con su investigación por ello que se inició este pedido de vacancia, el señor Amalquio Justino Javier Reyes está siguiendo su proceso judicial y estamos procediendo como nos está señalando el jurado, se ha notificado al señor Amalquio Justino Javier reyes en sus domicilios uno en piedra grande y otro en Pachacamac y bueno también vía online zoom pero no sé a apersonado porque él también tiene derecho a su defensa y se está considerando todo eso pero muy al margen de eso yo solicito al concejo este pedido de vacancia por decisión y porque presumía de todas las cosas que ahora que se está investigando y el señor esta con detención.

Que, habiéndose agotado el debate, se procedió con la votación nominal de los miembros del Concejo, teniéndose el siguiente resultado:

- Sra. Miriam Bramon Reyes está a favor o en contra: A FAVOR
- Sr. Santos Reyes Mendoza a favor o en contra: A FAVOR
- Sr. Miguel Chumpitaz León está a favor o en contra: A FAVOR
- Sra. Sandra Yanet Foraquita Fernández está a favor o en contra: A FAVOR

Que, el Señor Javier reyes no ha asistido a la sesión de forma presencial ni a través de vía electrónica zoom, estando debidamente convocado la sesión extraordinaria.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE OLLEROS**
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los Artículos 22 numeral 9 y concordante con el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - EL PLENO DEL CONCEJO CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, DECLARA APROBADA EL PEDIDO DE VACANCIA POR LA CAUSAL DE RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22° numeral 9 y concordante con el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en virtud de la causal antes mencionada, y en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA ACUMULACION, del Expediente N° JNE 2020036331 Anexado el Expediente Judicial N° 01455-2020-7-32-04-JR-PE-02, actuados del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Molina – Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Este al Expediente N° JNE 2020034182 en donde se viene tramitando la presente solicitud de vacancia del alcalde Amalquio Justino.

ARTICULO TERCERO: DISPONE NOTIFICAR al señor Amalquio Justino Javier Reyes, con el presente Acuerdo de Concejo y a la solicitante de la Vacancia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo efectuar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
ANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE (E)